

Al contestar refiérase
al oficio n.º **00303**

13 de enero, 2025
DFOE-LOC-0105

Señor
Ronald Ugalde Rojas
Auditor Interno
ronaldauditor@munipoas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE POÁS
Alajuela

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás

Se atiende el oficio n.º MPO-AIM-094-2024 de 22 de noviembre de 2024, remitido a la Contraloría General de la República (CGR) vía correo electrónico el mismo día, mediante el cual el Auditor Interno de la Municipalidad de Poás, remite la solicitud de aprobación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna* (ROFAI) de la Municipalidad de Poás.

Para ese efecto, se adjuntan los siguientes documentos:

- Certificación de 22 de noviembre de 2024, emitida por la Secretaria del Concejo Municipal de Poás, en la que hace constar que una vez conocido y aprobado el Informe n.º 04 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Poás, en la Sesión Ordinaria n.º 040-2024 celebrada el 12 de noviembre de 2024, tomó el Acuerdo n.º 0405-11-2024, que aprobó el ROFAI de la Municipalidad de Poás.
- Declaración Jurada emitida por el Auditor Interno de la Municipalidad de Poás, en la que certifica que el ROFAI presentado y aprobado por el Concejo Municipal de Poás, cumple con la normativa aplicable.

DFOE-LOC-0105

2

13 de enero, 2025

Sobre el particular, se informa que en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales, y con fundamento en lo señalado en el numeral 23 de la Ley General de Control Interno (LGCI)¹, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR (*Lineamientos*)² en su aparte 5.1. *Procedimiento de Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna*; una vez analizada la documentación aportada al Órgano Contralor, se determinó que se cumple con los requisitos establecidos para efectos de aprobar el Reglamento sometido a aprobación de la CGR, de conformidad con lo señalado en la normativa citada.

No obstante, del análisis del texto propuesto, y de las observaciones emitidas por el auditor interno en su declaración jurada, surgen algunas consideraciones en la redacción del ROFAI, que deben ser incorporadas antes de la publicación respectiva que debe hacerse, ya que corresponden a errores aparentemente de digitación.

a) En el artículo 8 referente a *Principios Fundamentales*, se indica (...) *La Auditoría Interna debe establecer y mantener actualizadas la planificación estratégica de sus actividades y su labor de análisis fiscalizadora* (...); en la modificación propuesta se pretendía cambiar la *fiscalización* por *evaluación*, pero el texto final continua indicando *labor fiscalizadora*. Es por ello que debe cambiarse a *evaluadora* o *de control*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mismo ROFAI aprobado.

b) En el artículo 12, que se refiere a la *Participación del Auditor en sesiones del Concejo Municipal*, se indica que (...) *Con la finalidad de mantener su objetividad e independencia de criterio, la participación del Auditor Interno en las sesiones o reuniones del Jerarca debe ser la excepción y no la regla* (...). Debe aclararse que, respecto a la asistencia de los auditores internos a las sesiones de los órganos colegiados superiores o a su solicitud, a partir del año 2011, mediante el oficio n.º 8438 (DFOE-PG-330) de 2 de setiembre de 2011, hubo un cambio de criterio institucional sobre el tema; y en ese sentido, se ha estimado que la asistencia puede ser regular cuando se origine en una negociación previa entre el titular de la auditoría interna y el jerarca institucional, mediando un mutuo acuerdo, bajo el entendido de que esa asistencia no podrá afectar su independencia y objetividad, como bien lo indica la segunda parte del artículo formulado, con lo cual, la CGR se aparta de la consideración de que esa posibilidad debe ser excepcional. En ese sentido, debe cambiarse a que su asistencia debe ser *coordinada*³.

¹ Ley n.º 8292 de 31 de julio de 2002.

² Resolución n.º R-DC-83-2018, de las 08:00 horas del 09 de julio de 2018, reformada mediante resolución n.º R-DC-00055-2023, de las 10:25 horas del 30 de junio de 2023, disponibles en: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-11-2023.pdf>

³ Se han emitido algunos criterios recientes específicamente relacionados con el sector municipal, mediante los oficios n.ºs [03677 \(DFOE-DL-0302\) de 9 de marzo de 2018](#) y [15175 \(DFOE-DL-1842\) de 02 de octubre de 2020](#), los cuales deben ser tomados en consideración para sustentar el cambio en la regulación.

DFOE-LOC-0105

3

13 de enero, 2025

Finalmente, se le advierte a la Administración Municipal y a esa Auditoría que deben realizar la publicación correspondiente del Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, así como proceder a la divulgación que exige el numeral 23 de la LGCI.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

Ce: Concejo Municipal de Poás, por medio de la Secretaria Edith Campos Víquez, al correo electrónico:
edithconcejo@munipoas.go.cr

Ci: Expediente

NI: 25417 (2024)

G: 2024000470-14